



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

Salta, 14 de julio de 2.025.-

# **Dictamen N° 1.061**

Ref.: Expediente N° 4.794-SG-2025 – Expediente N° 28-131-SG-2025 – Redeterminación de Precios N° 02 de la C. Abr. N° 102/24 - “Mantenimiento de calzadas enripiadas y enripiado en distintos sectores de la ciudad” – O.C. N° 116/24 – Contratista: CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.– Análisis Técnico.

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Hacienda, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal, y conforme a lo establecido en el Decreto N° 190/06, artículo 3°, y en el artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza 5552, se procede a efectuar el control correspondiente de lo actuado en la tramitación administrativa de la referencia;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 97/2025 con el objeto sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada a la Redeterminación de Precios N° 02, de la Obra: “Mantenimiento de calzadas enripiadas y enripiado en distintos sectores de la ciudad”, aplicado a los Certificados de Obra N° 02 a Final N° 05, para el periodo comprendido entre septiembre/24 a noviembre/24, presentada por la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

### **“Hallazgos**

1) *Respecto a que en el presente expediente se está tramitando la Redeterminación de Precios N° 02, se observa que no se adjunta copia de la resolución aprobatoria de la Redeterminación N° 01, documento esencial, ya que los precios unitarios allí establecidos constituyen la base para el cálculo de la solicitud actual. No obstante, a fin de no demorar el trámite y considerando que esta Área ya efectuó la verificación correspondiente a la primera Redeterminación y cuenta con los valores pertinentes, se procede a la revisión de los cálculos de la Redeterminación N° 02.*



- 2) *La nota que da inicio al expediente, es de fecha 16 de enero del presente año, en dicha nota se indica la presentación de los cálculos para la “Redeterminación de Precios N° 02”, no obstante, no se indica el mes base y mes de corte considerados, tampoco se hace mención cuáles son los certificados alcanzados por la Redeterminación solicitada, ni cuál es el importe resultante.*
- 3) *Mediante la Nota de Pedido N° 03 adjunta a fs. 22, la empresa contratista manifiesta su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y N° 3271/13. Se destaca que este último no resulta aplicable dado que la Municipalidad no está adherida a dicho marco normativo.*
- 4) *Se anexan en copia fiel el Formulario Propuesta, las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, el Plan de trabajo y Curva de Inversiones (fs. 24 a 35). Además, se adjunta en copia simple el Acta de Replanteo inicial (fs. 21), la Orden de Compra N° 116/24 (fs. 23), la Recepción Provisoria de Obra (fs. 65 y 66).*
- 5) *Se anexan los cálculos de la empresa contratista, en concepto de Redeterminación N° 02, los cuales se presentan en formato papel (fs. 02 a 04) y soporte digital (fs.63), para el periodo comprendido entre septiembre/24 y noviembre/24, por un importe total de:*

- *Redeterminación de Precios N° 02: \$ 39.943.355,41 – Variación: 5,09%*

*En la documentación proporcionada por la empresa, únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin contemplar la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado.*

- 6) *De fs. 67 a 71, se adjunta Informe Técnico de la Dirección General de Certificación y Redeterminación de Precios, del cual se desprenden las siguientes observaciones:*
  - *Se menciona que la contratista manifestó su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13, destacamos que este último no resulta aplicable, ya que la municipalidad no está adherida al mismo.*
  - *Se señala haber verificado las fechas de la documentación presentada (Orden de Compra, Acta de Replanteo, etc.), elaborando un cuadro resumen con la cronología de la misma.*
  - *Se indica haber verificado que las codificaciones utilizadas son correctas y que los coeficientes de variación aplicados corresponden a los publicados por el Registro de Contratistas de la Provincia.*
  - *Finalmente concluye que, de la revisión y cálculos efectuados, la Redeterminación de Precios N° 02 asciende \$ 39.943.387,97 (pesos treinta y nueve millones novecientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete con 97/100), tomando como mes base septiembre/24 y mes de corte en noviembre/24. Además, como parte del Informe se adjunta planilla que contienen el resumen de los cálculos efectuados (fs. 70 y 71). Se observa que el importe determinado resulta semejante al solicitado por la empresa contratista.*



*Esta Área procedió a realizar la revisión y el recálculo de la Redeterminación de Precios N° 02, conforme a la normativa vigente, tomando como base el archivo digital con las planillas Excel presentadas por la empresa contratista. Del análisis efectuado, se detectaron discrepancias en la aplicación de los factores de readecuación utilizados por la firma para determinados insumos y equipos, según se detalla a continuación:*

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Coefficiente utilizado por la empresa</b>	<b>Coefficiente real</b>
ar.007	Árido para base max. 1 1/2"- vial	1,0588	1,0444
eq.010	Motoniveladora (hs)	1,0355	1,0284
eq.012	Camión volcador 140 H.P. (hs)	1,0489	1,03217
eq.018	Vibro compactador autopropulsado 120 hp (hs)	1,0389	1,0335
eq.070	Equipo regador de agua cap. 6000 lts.	1,0557	1,0094

*Al corregirse los factores de readecuación mencionados, esta Auditoría arriba a un nuevo importe redeterminado de \$ 27.146.662,14 (pesos veintisiete millones ciento cuarenta y seis mil cenicientos sesenta y dos con 14/100), lo que representa una variación del 3,46% respecto del monto contractual.*

*De acuerdo con lo establecido en el Artículos 2° del Decreto N° 1170/03 al que adhiere la municipalidad mediante Decreto 190/06, el cual indica que la redeterminación de precios procede únicamente cuando la variación supera el 5%, por lo que la Redeterminación de Precios N° 02, presentada no resulta procedente, al no cumplirse dicha condición mínima.*

***Se recomienda que,** para futuras solicitudes de Redeterminación de Precios, en la Nota que da inicio al expediente se especifique que número de Redeterminación se tramita (Red. N° 1, Red. N° 2, etc.) y el período comprendido por la misma (mes base y mes de corte). También se debe indicar cuáles son los Certificados alcanzados y el monto resultante.*

*En relación al Informe técnico se sugiere que, al momento de elaborar el informe, se preste especial atención a la documentación presentada por la empresa contratista, a fin de identificar posibles inconsistencias en la información remitida. Se deberá realizar una revisión minuciosa de los documentos y cálculos presentados, verificando que los datos sean coherentes, estén debidamente justificados y se encuentren ajustados a la normativa vigente.*

***Se concluye que,** respecto al trámite analizado, por todo lo expuesto en el apartado Hallazgos, surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones no se ajusta a las disposiciones legales vigentes.*

*Se deja expresa constancia que el Tribunal de Cuentas solo presta conformidad al acto luego del ejercicio de la facultad de control y no en la instancia de asesoramiento o consulta.*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

Remítase a Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

mgz